

## RESEÑA JURIDICO-CANONICA

### EN TORNO AL CONCILIO ECUMENICO VATICANO II

#### II

##### SU PREPARACIÓN (\*)

Y ese 26 de marzo de 1962 llegó por fin. Y llegó al igual que llegan y parten todos y cada uno de los días en que se tejen y destejen nuestras fugaces vidas humanas. También la de la misma Iglesia, divina, sí, por su origen, por su destino, por los medios de que tan ricamente dotada la dejara su divino Fundador; mas humana por el elemento material, llamado a integrarla en todos los tiempos y en todas las latitudes: los hombres.

Precediendo a ese 26 de marzo fueron llegando también a Roma los 63 Miembros y los 16 Consejeros —42 Cardenales, 1 Patriarca, 14 Arzobispos, 3 Obispos y 3 Superiores de Ordenes Religiosas<sup>1</sup>— que iban a tomar parte en la Quinta Plenaria de la Comisión Central.

¿Temática de la misma? Certera y felizmente sintetizábala S. S. Juan XXIII en las tres siguientes palabras: *Liturgia, Misiones y Prensa*. Y esta última con sus afines —suplentes o integrantes—: los espectáculos, la radio y la televisión<sup>2</sup>. Temas todos estos, que, como observaba el Papa en la Alocución del 3 de abril de 1962, eran realmente *praeclara et gravia*: graves y de una enorme transcendencia, materia viva que, no tardando (es decir, en la ya inminente celebración del Concilio), habría de recibir la tradicional y precisa redacción, que exigen las fórmulas doctrinales y las disposiciones jurídico-canónicas<sup>3</sup>. Temas, en fin, debatidos y solucionados en esta Quinta Plenaria

---

(\*) Véanse nuestras reseñas correspondientes a los meses enero-abril de 1962 (pp. 115-143) y mayo-agosto de 1962 (pp. 393-425).

<sup>1</sup> Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 23 de marzo, 1962.

<sup>2</sup> "Tria fuerunt lemmata, quae a vobis in disceptationem vocata sunt, ob oculos habitis relationibus quas Praesides singularum Commissionum pro credito sibi officio antea concinnaverunt: Sacra Liturgia, Catholicae Missiones, scripta typis mandanda, spectacula". Véase A. A. S., vol. LIV (1962), p. 220.

<sup>3</sup> "Quamvis occupatos nos tenuissent sat onerosae admissiones, quas postremis singulis diebus dedimus, praepediti sane non sumus, quominus feliciter et attente prosequeremur *praeclara et gravia* communia studia, quae vos contulistis ad ea praeparanda, quae quasi viva materies erunt in exactas formas doctrinam redigendi et ecclesiasticae disciplinae suppeditabunt praescripta". Véase A. A. S., vol. LIV (1962), p. 219.

tras encendidas, pero siempre serenas y caballerosas discusiones, a las que no podían por menos de dar pie la multiplicidad, y, por ende, diversidad de los concurrentes, con sus puntos de vista no siempre iguales, con sus experiencias personales en no pocos casos muy distintas e incluso hasta opuestas<sup>4</sup>.

1) *La Sagrada Liturgia*.—He aquí un tema —y el primero que fue tratado en esta Quinta Sesión— que no podía por menos de ser sometido ahora a las discusiones de las Plenarias preconciiliares y en su día a las decisiones del Concilio Ecuménico Vaticano II<sup>o</sup>. Habíalo, efectivamente, puesto ya sobre el tapete, en los albores del presente siglo, el *Movimiento litúrgico*, que encabezaron los más famosos Monasterios Benedictinos (Solesmes en Francia, Maredsous en Bélgica, Montserrat y Silos en nuestra España, etc.). Y habíanlo apoyado figuras tan señeras en este campo como Don GUERANGER y posteriormente los Cardenales SCHUSTER y FAULHABER y ventilado los Congresos Internacionales de Lugano (1953), de Asís (1956), de Montserrat (1958), de Nimega (1959), por no citar el de Eichstád (1960), de índole prevalentemente catequística<sup>5</sup>. Y lo que para nosotros encierra una mayor importancia, ese Movimiento Litúrgico habíalo aceptado y bendecido S. Pío X —el Papa de la reforma litúrgica— en el *Motu Proprio Abhinc duos annos* (23 de octubre de 1913), y analizado en toda su profundidad y extensión Pío XII en la *Mediator Dei* (20 de noviembre de 1947) y codificado, si no en todos sus puntos, sí, por lo menos en los más apremiantes, la Instrucción dada por la S. Congregación de Ritos el 3 de septiembre de 1958, *De Musica Sacra et Sacra Liturgia*<sup>6</sup>.

Y tanto menos podía faltar dicho tema en cuanto que ese Movimiento Litúrgico —podado con habilidad y energía de alguna que otra extravagancia en la que algún que otro autor había incurrido— capitaneaba y capitanea un programa digno de nuestra aceptación y hasta de nuestras más sinceras alabanzas. Programa que el Papa Juan XXIII condensaba en la Alocución del 3 de abril de 1962 en las siguientes palabras: “volver los ritos sagrados a su primitivo esplendor, excitar a sus participantes a la más intensa piedad y conducir a los mismos hacia la santidad de la perfección evangélica”<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> “Variis gratisque colloquiis, quae cum multis e vobis seruimus, pio cum oblectamento percepimus vividas, at tranquillo tenore atque mutua cum observantia porrectas disputationes super quaestionibus, quae ad doctrinam et ad usum pertinent. Hae diversa examinatae inspectione et prospectu, quem nationum varia indoles distinguit et singulorum ingenium et rerum experientia mutant, magni aestimandorum iudiciorum varietatem suppeditant. Sereno more modoque habita disputatio profecto ad exitus ducit, qui probandi erunt”. Véase A. A. S., vol LIV (1962), p. 220.

<sup>5</sup> Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 28 de marzo, 1962 y el Artículo del R. P. Metodio DA NEMBRO: *Liturgia e Missioni*, en L'OSSERVATORE ROMANO, 29 de marzo, 1962.

<sup>6</sup> Véase el A. A. S., vol L (1958), pp. 630-663 y esta misma Revista, vol. XIV (1959), n. 41, pp. 439-460.

<sup>7</sup> “Aetate hac nostra, multo magis quam praeteritis temporibus doctorum virorum studia in Sacra Liturgia versantur. Quod quidem non parum adiuvat eorum omnium

Volver los ritos sagrados a su primitivo esplendor, en el lenguaje del Movimiento litúrgico significaba *encuadrarlos en las antiguas tradiciones canónico-litúrgicas*, algún tanto abandonadas por las críticas de que fueron objeto por parte del protestantismo y también —¿por qué no confesarlo?— por ciertas desviaciones que se produjeron en este campo a lo largo de los siglos XVII-XIX. Significaba, en segundo lugar, *reducirlos a su primitiva simplicidad*, suprimiendo todos los ritos postizos, que si no suplantaron a los primitivos, sí por lo menos tornáronlos confusos y pesados. Significaba, en una palabra, volver también aquí las cosas a su punto, dando a Dios lo que es de Dios y a los mismos Santos lo que es de los santos. El nuevo orden de las funciones de la Semana Santa<sup>8</sup> y la misma reforma inducida en nuestros días por la *Rubricarum Instructum* en las rúbricas de la Misa y del Oficio divino, constituyen otras tantas pruebas contundentes del encuadramiento de los sagrados ritos en las antiguas tradiciones canónico-litúrgicas<sup>9</sup>.

En las diversas reuniones, que se celebraron durante la Quinta Plenaria acerca de la Liturgia —haciendo de Ponente-Relator en Emmo. Cardenal Arcadio LARRAONA— fueron abordados los temas relativos:

a) a la *noción* de la Liturgia, aceptando la dada por Pío XII en la ya mencionada *Mediator Dei*: “el culto que la Iglesia rinde a Dios; el culto público que nuestro divino Redentor, en calidad de Cabeza de la Iglesia, rinde al Padre; el culto que la sociedad de los fieles rinde a su Cabeza, Jesucristo, y por El, al Padre eterno; en pocas palabras, el culto integral del Cuerpo Místico de Jesucristo”<sup>10</sup>;

b) a las *posibles reformas litúrgicas*, admisibles o no, según que se trate o de elementos de origen *humano*, o de elementos de origen *divino*. Tocante a los primeros podrán introducirse las que impusieren las diversas circunstancias de personas, lugares y tiempos. Tocante a los segundos, ninguna reforma será admisible<sup>11</sup>;

---

labores, qui, normis plene obsequentes da hac re ab Ecclesia datis... id laudabilibus sane nisibus assequi contendunt —los propugnadores del Movimiento Litúrgico—, ut nempe sacri ritus ad nativum revocentur splendorem iidemque vividius excitent christifideles ad sinceram fovendam pietatem eosque ad evangelicae perfectionis sanctitatem perducant”. Véase la Alocución de clausura, A. A. S., vol. LIV (1962), p. 220.

<sup>8</sup> Véase A. A. S., vol. XLVII (1955), pp. 838-847, Decretum Generale, *Maxima Redemptionis Nostrae Mystera*, 16 de noviembre, 1955; A. A. S., vol. XLVIII (1956), pp. 153-154, *Declaratio*, 15 de marzo, 1956; A. A. S., vol. XLIX (1957), pp. 91-95, *Ordinationes et Declarationes*, 1 de febrero, 1957.

<sup>9</sup> Véase el A. A. S., vol. LII (1960), pp. 593-734.

<sup>10</sup> Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 28 de marzo, 1962.

<sup>11</sup> “La sacra liturgia consta di elementi *umani* e di elementi *divini*: questi essendo stati istituiti dal divin Redentore, non possono, evidentemente, essere mutati dagli uomini; quelli, invece, possono subire varie modifiche, approvate dalla Sacra Gerarchia, assistita dallo Spirito Santo, secondo le esigenze *dei tempi*, delle cose e delle anime”. Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 28 de marzo, 1962, que reproduce las palabras de la *Mediator Dei*.

c) a la *improcedencia de las iniciativas particulares y autónomas*, vi- giendo, como realmente vige, en nuestro actual ordenamiento jurídico-canó- nico, todo un sistema, lineal en sus principios, fácil en sus aplicaciones, con- tenido en los cánones 1257; 1259-1261; 1277-1279; 1283-1286 y 1295 (sobre el Culto divino) y 1385-1390 con el 1399 (sobre el Magisterio eclesiástico en su función de censura). Y esto por no citar los atañentes a la competencia directa en estas materias de la S. Congregación de Ritos (canon 253) y a la indirecta —por aquello de que *lex orandi, lex credendi*— de la S. Congre- gación del Santo Oficio (canon 247, § 1);

d) a la *lista de los libros litúrgicos*, fijada por el Decreto *Pluries a Sacra* emitido por la S. Congregación de Ritos el 17 de mayo de 1911. A saber: el Misal, el Breviario, el Pontifical, el Ceremonial de los Obispos, el Ritual, el Martiriologio, los Proprios del Oficio y de la Misa para las diócesis y para algunas familias religiosas, el Memorial de Ritos, editado por Benedicto XIII para las iglesias pequeñas, la Instrucción Clementina para la exposición del Santísimo Sacramento durante las XL horas y la Colección de Decretos dados por la S. Congregación de Ritos, Colección que superó los siete volúmenes, no obstante su publicación irregular especialmente en los años posteriores a la guerra<sup>12</sup>.

Tocante a esa Colección habrá que tener presente el precepto del Motu Proprio *Rubricarum Instructum*, del 25 de julio de 1960: “Abrogantur denique eiusdem S. Congregationis Decreta et ad dubia responsiones, *quae cum nova hac rubricarum forma non conveniant*”<sup>13</sup>. Evidente aplicación al derecho litúrgico del principio general, conteniendo en el canon 22: “La ley posterior, dada por una autoridad competente, abroga la anterior cuando así lo declara de manera expresa, *o es directamente contraria a la misma*, o reorganiza por completo toda la materia de la ley precedente”.

e) a las *dos clases de ediciones* de los libros litúrgicos: la *típica* y la *hecha en conformidad* con la misma. En este último caso se ha de tener pre- sente que no puede ser publicado ningún libro litúrgico sin el permiso de la S. Congregación de Ritos y que además la Santa Sede se reserva el derecho de propiedad de los mismos<sup>14</sup>;

f) a los *Sacramentos y Sacramentales*, considerados no en su vertiente histórico-dogmática, sino en la pastoral y disciplinar. Es la vez de los cánones tanto generales (el 731, § 1 y 733, § 1) como específicos (1144-1153), que exponen ese aspecto pastoral y disciplinar de los Sacramentos y sus fines —“in aliquam Sacramentorum imitationem”— los Sacramentales. A juzgar por las noticias que nos comunicaba el anónimo informador de la Comisión

<sup>12</sup> Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 28 de marzo, 1962.

<sup>13</sup> Véase A. A. S., vol. LII (1960), p. 594.

<sup>14</sup> Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 28 de marzo, 1962.

Central, nos hemos formado la idea de que el futuro Concilio Ecuménico no intentará ni mucho menos afinar ciertos conceptos, aún hoy día sometidos a discusión entre los Auctores, acerca de los Sacramentales. Tendremos, pues, que darnos por satisfechos —sobre todos los canonistas— con la noción descriptiva, que reproduce el canon 1144: “cosas o acciones de las que suele servirse la Iglesia, algo así como lo hace con los Sacramentos, al objeto de conseguir por su impetración favores prevalentemente espirituales”.

Si alguna reforma se prevé, será la tocante al Ritual, libro litúrgico que contiene las fórmulas y las rúbricas a observarse en la administración de los Sacramentos y de los Sacramentales, editado por vez primera en el 1614, bajo el Pontificado de Pablo V (1605-1621)<sup>15</sup>. “Sono, quindi, alcune parti del Rituale —leemos en el OSSERVATORE ROMANO del 31 de marzo, 1962— *che hanno formato oggetto, ieri, di esame da parte della Commissione Centrale*”;

g) *al año litúrgico y al Oficio divino*. Nada se ha sabido (porque nada ha traslucido) sobre las posibles reformas que en su día pudiera introducir el Concilio acerca de ambas instituciones, que, juntamente con el Sacrificio de la Misa, constituyen la trama principal de la sagrada Liturgia. ¿Tendremos alguna reducción más o de las horas, o de los nocturnos, o de los Salmos, que componen la trama actual del Oficio divino? ¿Tendremos la celebración de la Pascua —fiesta fundamental y determinante del año litúrgico— en un día siempre fijo y no ya, como hasta ahora, en días móviles, pendientes del ciclo lunar? Algo (por no decir mucho) se rumoreó acerca de ambos problemas. Pero esos rumores no fueron confirmados por el oficioso informador de las Plenarias. También, por lo tanto, aquí tendremos que quedar a la expectativa.

La cuestión relativa a la lengua a usarse en los sagrados ritos (al menos por cuanto concierne a los ministros) no tuvo eco alguno en los debates habidos en esta Quinta Plenaria de la Comisión Central. Estaba demasiado reciente el solemne acto con que S. S. Juan XXIII imponía a Obispos y a Superiores Supremos de los Religiosos que: “*paterna sollicitudine caveant ne qui e sua dicione, novarum rerum studioso, contra lingua Latinam sive in altioribus sacris disciplinis tradendis, sive in sacris habendis ritibus usurpandam scribant, neve praeiudicata opinione Apostolicae Sedis voluntatem hac de re extenuent vel perperam interpretentur*”. Es más, queremos recordar que un alto Oficial de la S. Congregación de Seminarios, comentando la citada Constitución Apostólica, *Veterum Sapientia*, sostenía que el Papa había promulgado esa Constitución Apostólica *antes de la celebración del Concilio* para que éste se encontrara frente al hecho consumado. El clásico: *Roma locuta, quaestio finita, vel soluta*.

<sup>15</sup> Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 31 de marzo, 1962: *I lavori preparatori del Concilio Ecumenico*.

La Quinta Plenaria tuvo muy presente la voluntad soberana del Papa tocante a la lengua a usarse en la sagrada Liturgia.

Igualmente la tuvo en la proposición de otro tema, el último de esta Quinta Plenaria: el relativo al canto litúrgico. El tema había sido ya no sólo propuesto, sino solucionado en la Instrucción *De Musica Sacra et Sacra Liturgia*, de la que hemos hecho mención poco ha y un modesto comentario en las páginas de esta Revista, correspondientes a los meses de Mayo-Agosto de 1959, vol. XIV, n. 41, pp. 439-460.

2) *Las Misiones católicas*.—Constituyeron el segundo tema debatido en la Quinta Plenaria de la Comisión Central. Tema que no podía no ser propuesto desde el momento que uno de los objetivos a conseguir con la celebración del Concilio Ecuménico Vaticano II° es la venida del Reino de Dios a esta nuestra tierra. *Adveniat regnum tuum!* Cuatro son, en efecto, los acontecimientos, que se produjeron, relativos a las Misiones, en lo que llevamos de siglo: su desarrollo, realmente prodigioso —*digitus Dei est hic*—; en número considerable de vocaciones sacerdotales autóctonas; la perfección, que alcanzó el derecho misional bajo los pontificados de Benedicto XV, Pío XI, Pío XII y Juan XXIII; la necesidad, por ende, no sólo de mantener sino de ampliar más y más las conquistas tan felizmente logradas. Primero las Plenarias Preparatorias, luego, en su día, el Concilio Ecuménico Vaticano II° tenían que dar al tema el lugar prominente, al que tiene pleno derecho, tratándose de una sociedad, como la Iglesia, nacida esencialmente misionera.

Un buen índice del desarrollo, que alcanzaron las Misiones católicas en el breve lapso de tiempo de cinco lustros (1926-1951) nos lo daba Pío XII en la Encíclica *Evangelii praecones* (2 de junio de 1951), conmemorativa de la dada por su predecesor, Pío XI, *Rerum Ecclesiae* (28 de febrero, 1926) Copiemos literalmente la página, que sobre ese desarrollo escribió Pío XII, que, a nuestro humilde entender, es una de las más gloriosas de la Historia de la Iglesia contemporánea.

“En 1926 había un total de 400 Misiones; en la actualidad (1951) alrededor de 600. Los católicos entonces, residentes en las mismas, no habían superado los 15 millones, mientras hoy llegan casi a los 20. 800. 000. Los Misioneros —contando los de afuera y los autóctonos— eran casi unos 14.800, mientras hoy son más de 26.800. Entonces el régimen de las Misiones estaba encomendado en su mayoría a Superiores eclesiásticos nacidos en tierras extranjeras, mientras hoy son 88 las Misiones encomendadas al clero local o autóctono”.

Ni ese prodigioso desarrollo de las Misiones ha sufrido merma alguna en los dos lustros que siguieron a la publicación de la *Evangelii praecones*. Solamente en el año 1961 fueron erigidas en tierras de misiones 12 nuevas Diócesis y 2 Vicariatos Apostólicos. Y en el 1959 fue constituida la Jerarquía eclesiástica en el ex-Congo belga, en el Ruanda-Urundi, en Rodesia del Norte y en Nyassalandia. Y en el 1960 en el Vietnam. Y en el 1961 en

Indonesia. Y en el mes de marzo de 1962 en Corea. Prueba evidente de la madurez alcanzada por todas esas Iglesias, antes sujetas en todo a la Congregación de Propaganda.

En la actualidad las circunscripciones eclesiásticas dependientes de la misma S. Congregación alcanzan la cifra de 744, así distribuidas: Archidiócesis, 103; Diócesis, 401; Abadías *nullius*, 6; Vicariatos Apostólicos, 126; Prefecturas Apostólicas, 106; Misiones *sui iuris*, 2<sup>6</sup>.

La misma Quinta Plenaria —como oportunamente lo hacía notar su anónimo informador— era una prueba lampante no tanto del ecumenismo de la Iglesia cuanto de la madurez que en estos últimos años alcanzaron pueblos que poco eran considerados como tierras de Misiones. Y en efecto, participaban a la misma un Cardenal chino (Tomás TIEN-CHEN-SIN), un Cardenal indiano (Valerio GRACIAS), un Cardenal japonés (Pedro TATSUO) y un Cardenal africano (Lauriano RUGAMNWA), amén de dos Arzobispos africanos, uno vietnamita, y uno indonesiano.

Ni se trata de un inflacionismo, creado intencionadamente a objeto de propaganda. El comunismo tiene esos sistemas. La Iglesia católica los repudia. La estadística, que acabamos de ofrecer a nuestros lectores, hállase fuertemente respaldada por una floración, realmente extraordinaria, de vocaciones sacerdotales y religiosas, que brotan y crecen en el dilatado campo misional, regado con el sudor de nuestros heraldos de la Fe, embellecido con el color purpúreo de la sangre que sobre él derramaron nuestros mártires.

El continente africano, por ejemplo, perteneciente al área de los subdesarrollados aun en este campo, tiene 151 Seminarios Menores, con un total de 15.586 Seminaristas y 35 Mayores con un total de 1.825 Seminaristas. En el año 1961 fueron ordenados 111 sacerdotes. La India: 38 Seminarios Menores con 1.429 alumnos; 10 Mayores con 1.039. Sacerdotes ordenados en el 1961, un centenar largo. Sacerdotes autóctonos, unos 3.000. El Pakistán: 1 Seminario Mayor, en Karachi, con 24 alumnos. Sacerdotes autóctonos, 74. Birmania: 4 Seminarios Menores con 227 estudiantes; 1 Seminario Mayor con 36. Sacerdotes indígenas, 94. Ceylán: 6 Seminarios Menores con 398 aspirantes al sacerdocio; 1 Seminario Regional con 145. Sacerdotes autóctonos, 356. Indonesia: 16 Seminarios Menores con 1.548 futuros levitas; 6 Mayores con 153. Vietnam (del Sur): 16 Seminarios Menores con 2.201 alumnos; 6 Mayores con 427. Sacerdotes Vietnamitas, alrededor de 1.350. Tailandia: 1 Seminario Regional con 40 Seminaristas. Sacerdotes autóctonos, 94. Corea (del Sur): 2 Seminarios Menores con 307 aspirantes; 1 Mayor con 286. Sacerdotes locales, más de 200. Hong-Kong: 1 Seminario Menor con 38 alumnos; 1 Mayor con 11. Formosa:

---

<sup>16</sup> Para la comprobación de estos datos y de los que iremos refiriendo a lo largo de esta Reseña véase L'OSSERVATORE ROMANO, números correspondientes a los días en que se celebraron las Sesiones de las Plenarias.

3 Seminarios Menores con 78 estudiantes. Japón: 2 Seminarios Mayores con 256 alumnos. Sacerdotes japoneses, 385.

A esta floración de vocaciones sacerdotales autóctonas contribuyó en grande escala el impulso vigoroso que dieron también al derecho misional los Sumos Pontífices, que gobernaron la Iglesia en lo que llevamos de siglo. Benedicto XV con la *Maximum illud* (30 de noviembre de 1918), llamada con razón la carta magna moderna de las Misiones; Pío XI con la *Rerum Ecclesiae* (28 de febrero de 1926); Pío XII con la *Summi Pontificatus* (20 de octubre de 1939) y la ya citada *Evangelii praecones* (2 de junio de 1951); Juan XXIII con la *Princeps Pastorum* (28 de noviembre de 1959) fueron marcando los jalones del duro y penoso caminar de nuestros misioneros hasta llevarles a la consecución de tan espléndida victoria.

Estos Sumos Pontífices —o por lo menos, la mayoría de ellos— no sólo *docuerunt* —enseñaron— sino que también... *fecerunt*: con los hechos supieron confirmar sus enseñanzas. Y así, mientras Pío XI simultaneaba la erección de Institutos de Misionología con la consagración de los seis Obispos chinos el día 28 de octubre de 1926 en la Basílica Vaticana —consagración a la que habrían de seguir las de los años 1928 y 1933—, Pío XII, Pontífice de mente y de visión ecuménica, elevaría a la dignidad cardenalicia al primer Pastor chino (Tomás TIEN-CHEN-SIN) en el Consistorio del 18 de febrero de 1946 y en el del 12 de enero de 1953 al entonces Arzobispo de Bombay (Valerio GRACIAS). Juan XXIII seguiría el ejemplo de su predecesor, condecorando con los esplendores de la sagrada púrpura al africano Lauriano RUGAMBWA y al japonés Pedro TATSUO DOI.

Y puestas las premisas histórico-jurídicas, que acabamos de indicar a grandes rasgos, es fácil comprender el número y la índole de los problemas, que fueron propuestos y debatidos en las Sesiones de la Quinta Plenaria de la Comisión Central, atinentes a las Misiones, haciendo siempre de Ponente-Relator el Cardenal Gregorio Pedro AGAIANIAN.

Tales problemas versaron, en efecto, sobre el estado general de las Misiones y sobre el apostolado misional y sobre las Misiones encomendadas a las Ordenes y Congregaciones Religiosas —a las que algún día, según el llamamiento hecho por Juan XXIII, habrán de sumarse también los Institutos Seculares—. Y principalmente versaron sobre los tres siguientes puntos: —la disciplina del pueblo cristiano *en tierras de misiones* (esquema si se quiere paralelo, pero no idéntico al que desarrolló en la Cuarta Plenaria el Cardenal Pedro CIRIACI);— la reorganización de los Estudios en los Seminarios; la cooperación de todos y cada uno de los cristianos a la obra de evangelización del mundo todavía no cristiano.

A lo que se dice... a lo que se rumorea (pero que el informador de las Plenarias no lo confirma claramente) el primero de esos tres esquemas tendería a la creación de un derecho (y, por cierto que codificado) exclusivo para los convertidos a la Fe católica, habida cuenta de la norma constantemente seguida e inculcada por los Sumos Pontífices en estos casos: la de no



imponer a los convertidos obligaciones excesivamente gravosas o que estuvieren en franca contradicción con la mentalidad y las costumbres de los pueblos evangelizados.

Desde luego que, caso de confirmar los hechos del mañana las previsiones del día de hoy, los que apoyaríamos con más entusiasmo ese nuevo derecho —ayunos, abstinencias, mandamientos de la Santa Madre Iglesia, trajes y ornamentos litúrgicos, etc.— seríamos los canonistas, acostumbrados, como estamos, a contemplar la pacífica y fructuosa convivencia de ambos derechos: el *universal* y el *especial*, el *común* (que está muy bien que lo haya) y el *particular* (que no puede faltar, tratándose de sociedades homogéneas en el fin, pero harto heterogéneas en el elemento humano, que recogen). Es el *non aequaliter omnibus, sed unicuique prout cuique opus sit*, de lapidaria perennidad agustiniana, que ahonda sus raíces en el concepto romano de la virtud de la justicia: *suum cuique*.

Y el tercero de esos esquemas tendería a movilizar todas las fuerzas vivas a favor de las Misiones. Especialmente las de conjunto, reconocidas y recomendadas por la misma Santa Sede: la Obra de la Propagación de la Fe; la Obra de S. Pedro Apóstol; la Obra de la Santa Infancia y la Unión Misional del Clero, de la que forman parte hoy más de 250.000 sacerdotes.

3) *Prensa y Espectáculos*.—El tema es uno de los más acuciantes y trascendentes que *en el terreno práctico* tiene que abordar la Iglesia de nuestros tiempos. Y subrayamos las palabras: en el terreno práctico, ya que, por lo que toca a los principios teológico-canónicos, por los que ha de ser resuelto, teólogos y canonistas estamos ya de vuelta, por no decir cansados de repetirlos y de aplicarlos. Son los contenidos en los cánones 1322, 1327, 1384 y, en general, los relativos al Magisterio eclesiástico, que es el que, en fin de cuentas, anda en juego en todas estas cuestiones. Y anda en juego en las susodichas cuestiones en su doble misión de *evitar el mal*, el mucho mal, que esos medios de difusión pudieran acarrear (misión de control y de censura) y de *hacer el bien*, el mucho bien, que esos mismos medios de difusión viceversa pudieran procurar al apostolado católico (misión de enseñanza).

Mas ¿cuál es ese problema, de orden práctico, que la Iglesia de nuestros tiempos tiene necesariamente que abordar? Ese problema deriva de los siguientes datos, que copiamos de L'OSSERVATORE ROMANO (2-3 de abril, 1962). Periódicos que salen —en todo el mundo— cada día: 8.000, con una tirada de 290 millones de ejemplares. Periódicos que salen con cierta periodicidad (como, por ejemplo, las Revistas): 22.000, con una tirada de 200 millones de números. Salas de Cine: 170.000, frecuentadas, en media anual, por 18.000 millones de espectadores. Radio-emisoras: 6.000. Radio-receptoras: 400 millones. Estaciones televisivas: 1.000 (sin contar evidentemente las ya experimentadas para las retransmisiones intercontinentales, como los *Telstair*). Aparatos receptores televisivos: 120 millones.

¿Puede la Iglesia inhibirse de ejercitar un cierto control sobre todos esos medios de difusión? De ninguna manera. La misión docente, que Jesús le encomendara (euntes in mundum universum, docete omnes gentes, etc.) la obliga a salir al paso y oponerse con todas sus fuerzas a cuanto de inmoral, de injusto, de insidioso, de erróneo, etc., circulase por esas múltiples vías, por las que en la actualidad y merced a los progresos de la técnica, se desliza y se difunde el pensamiento humano.

Hubo un tiempo —y, por cierto, que no muy lejano— en que esa misión docente de la Iglesia limitábase, en estas materias, casi exclusivamente a la censura de los libros y de otras publicaciones, por no haber más medios de difusión que la imprenta. Hoy día, multiplicados esos medios de difusión, es evidente que la Iglesia tiene todo el derecho —se lo reconozcan o no se lo reconozcan, eso es harina de otro costal— de controlar (en los límites de su competencia) todos esos medios.

Segunda pregunta: ¿debe la Iglesia, a su vez, emplear todos esos medios modernos para cumplir su misión docente, su actividad pastoral? Y supuesta la evidente respuesta afirmativa, entonces: ¿en qué medida? ¿En qué circunstancias? ¿Con qué extensión?

Las dos preguntas, que acabamos de proponer, constituyeron el núcleo de las discusiones sobre la Prensa y los Espectáculos en el curso de la Quinta Plenaria de la Comisión Central, haciendo de Ponente-Relator S. E. Mons. Martín O'CONNOR.

De nuevo, de un casi *inartatus ager* se clasificó este tema, llegándose a parafrasear el título de un cierto libro: *a grandes males, grandes remedios*, de la siguiente manera: a Concilios modernos, argumentos modernos. La nota de exageración, contenida en tales juicios, salta a la vista. Ya hemos apuntado arriba que los principios teológico-jurídico-canónicos, reguladores de la cuestión, existían firmes y consistentes en nuestro ya casi quinquagenario Código. Luego, bajo este punto de vista —el más importante— dicho tema no nos traía alguna novedad. Tampoco resultaba nuevo el tema si —tomando la palabra *ius* en su debida extensión, es decir, comprendiendo sea el *ius codiciale* que el *ius postcodiciale*— recordamos los dos Documentos pontificios, que se ocuparon ampliamente de dicho tema: la *Vigilanti cura* de Pío XI y la *Miranda prorsus* de Pío XII. Conclusión: no nos parece, pues, este tema, tan nuevo como se ha pretendido pintárnoslo. Harto difícil nos parece sorprender desprevenido a nuestro Código, a nuestro ordenamiento jurídico-canónico.

\* \* \*

Y para dar remate a nuestro trabajo, reseñemos brevemente las dos Plenarias de la Comisión Central, que aún nos quedan por exponer: la Sexta y la Séptima. Aquélla comenzada el 3 de mayo de 1962 y terminada el 12 del mismo mes. Esta comenzada el 12 de junio de 1962 y concluida el 20 del

mismo mes. Asistieron a la primera 67 Miembros más 17 Consejeros; a la segunda 62 Miembros más los consabidos 17 Consejeros.

Habida cuenta de los Ponentes-Relatores, que expusieron e ilustraron los esquemas, previamente elaborados, la Sexta Plenaria podríamos reasumirla en los puntos siguientes:

a) Ponente-Relator el Emmo. Cardenal Pablo MARELLA. En diversas Sesiones expuso e ilustró los esquemas relativos a los Obispos Coadjutores y Auxiliares (veáanse los cánones 350-355) y a la cura de almas, que debe ejercer el Obispo, cura que hoy día, dadas ciertas circunstancias características de nuestra época, ha de extenderse no sólo a sus súbditos *ratione domicilii aut quasi domicilii* sino también a los que lo son *ratione simplicis commorationis* en sus Diócesis. Tales, por ejemplo, los turistas (especialmente los que se dedican a hacer *camping*), los veraneantes (en playas, balnearios, estaciones helioterapéuticas), los marineros, los aviadores, los estudiantes, los emigrantes y los prófugos.

b) Ponente-Relator el Emmo. Cardenal Benedicto A. MASELLA. Al final de esta Sexta Plenaria expuso un esquema sobre el sacramento del matrimonio; esquema que, por lo que barruntamos, hubo de tocar algunos puntos concernientes a los impedimentos y a la forma, únicos puntos, en verdad (aunque no todos) que por depender de la positiva voluntad del Legislador, son susceptibles de revisión, como del resto lo son todos los institutos jurídico-canónicos de la misma índole. Lo decían ya nuestros Mayores y Maestros *Res per easdem causas per quas nascitur...*

c) Ponente-Relator el Emmo. Cardenal Pedro CIRIACI.—Disertó ampliamente sobre la necesidad e importancia de la enseñanza catequística, así como sobre su organización y métodos a seguir.

d) Ponente-Relator el Emmo. Cardenal Valerio VALERI.—Expuso algunos esquemas acerca de las vocaciones al estado religioso y de la formación y reclutamiento de los jóvenes, que sienten dentro de sí la llamada del Señor al estado de perfección evangélica.

e) Ponente-Relator el Emmo. Cardenal Alfredo OTTAVIANI.—A propósito le hemos dejado para el último por haber sido el que más intervenciones tuvo en esta Sexta Plenaria. Expuso, efectivamente, además de un esquema *De Constitutione Ecclesiae*, otro par de ellos acerca de la virginidad, de la castidad y del matrimonio y de la posición que ocupan en la visión eclesiológica los Religiosos y los laicos.

Con razón, pues, el Padre Santo, al cerrar la Sexta Plenaria de la Central podía muy bien decir: “*Libenter animadvertimus in disceptationem vocatas esse (a) tum quaestiones theologicas* —las Ponencias del Cardenal A. OTTAVIANI—, *magni quidem facienda, utpote quae ad Ecclesiam, ad christiani*

coniugii sacramentum, ad familiam spectent; (b) tum quaestiones ad morum disciplinam attinentes —las Ponencias de los Cardenales VALERI y MASELLA—, quibus in universum considerantur multiplices ecclesiastici regiminis formae apud Orientales et Occidentales; (c) tum denique quaestiones pastorales —las Ponencias del Cardenal MARELLA—. quae in huius temporis adiunctis summas exquirunt curas, inter quas praecipuae recensendae sunt dioecesium administratio et religiosa christifidelium institutio”.

Y siguiendo el mismo método (aunque huela un poquito a aulas, a cátedras, a lecciones) sinteticemos en los siguientes puntos los trabajos llevados a cabo en la Séptima y última Plenaria de la Comisión Central Preparatoria:

a) Ponente-Relator el Cardenal A. OTTAVIANI. Y esta vez le ponemos el primero por haber sabido exponer y propugnar con la claridad y valentía, que le son propias, tema tan arduo (y para algunos nada agradable) como el de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. La famosa encíclica Leonina *Inmortalis Dei* seguirá siendo la última palabra en tan arduo tema.

b) Ponente-Relator el Cardenal Ammleto CICOGNANI. Desarrolló el esquema relativo a la unión de todas las Iglesias. El “*ut unum sint*”, pronunciado por nuestro divino Redentor en su oración sacerdotal y repetidos tantas veces por su actual Vicario en la tierra, S. S. Juan XXIII.

c) Ponente-Relator el Cardenal B. A. MASELLA. Leyó un esquema en que se detallaban las condiciones o mejor dicho las disposiciones necesarias o convenientes para recibir los dos grandes sacramentos a tintas sociales: el del Orden y el del Matrimonio.

d) Ponente-Relator el Cardenal José PIZZARDO. Peroró el esquema concerniente a los problemas de la escuela, o enseñanza católica.

e) Ponente-Relator el Cardenal V. VALERI. Volvió sobre el ya conocido tema acerca de los diversos estados de perfección evangélica.

f) Ponentes-Relatores los Cardenales MARELLA-VALERI. A pares. Sí, Señor. A pares. La delicadeza del tema y la peligrosidad de visiones unilaterales exigían un estudio de conjunto acerca del tema a discutir: la mutua colaboración al ministerio pastoral de las almas entre los Obispos y los Institutos Religiosos, especialmente los exemptos. ¿Nos aportará alguna innovación a este propósito el futuro Concilio Ecuménico Vaticano II?

Las fórmulas jurídico-canónicas, que emplea nuestro Legislador parecen tan finas y precisas que no podemos ni siquiera imaginar —mucho menos temer— un cambio de las mismas, sin que quede roto o gravemente comprometido el equilibrio, que sólo podrá lograrse (en bien y utilidad de ambos contendientes: Obispos y Religiosos) actuando, con la debida prudencia,

las fórmulas hoy día existentes y vigentes. Una apertura hacia la derecha (a favor de los Obispos) convertiría a los sacerdotes religiosos en otros tantos sacerdotes seculares. Una apertura hacia la izquierda (a favor de los religiosos) lesionaría gravemente los indiscutibles derechos que competen al Obispo, al mermar la jurisdicción que le es propia y exclusiva en el territorio *cui et ipse praefectus fuit*.

Y para que ni el tema nos apasione demasiado ni posibles futuros cambios amarguen ya nuestro presente, terminemos nuestra faena de hoy expresando nuestras mejores esperanzas en la eficacia renovadora de la magna asamblea conciliar.

S. ALVAREZ-MENÉNDEZ, O. P.